

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 020 2017 01208 00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GRUAS Y SERVICIOS JRP SAS
DEMANDADO: MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, quien mediante proveído del 15 de julio de 2021 confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este Juzgado el 18 de diciembre de 2019, y a su vez condenó en costas al apelante, fijando la suma de un (1) SMLMV como agencias en derecho.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 ibídem, por secretaría elabórese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Algg

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el microsítio del juzgado el día de hoy 15 junio de 2022.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

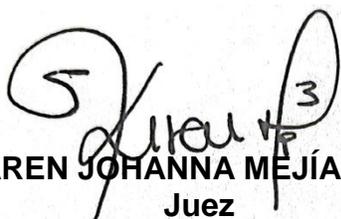
RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 1997 15257 00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EXTEBANDES DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente y con el fin de dar respuesta definitiva a la solicitud de carácter urgente del usuario, se requiere por segunda vez a la Coordinación de Archivo Central para que en el término de cinco días (5) se sirva desarchivar el proceso de la referencia ubicado en el paquete 714 de 2010 o en caso de no encontrarse definitivamente, emita certificación de proceso no hallado.

Lo anterior, so pena de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, Unidad de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional Disciplinaria. Oficiése de conformidad.

De igual manera requiérase a la Superintendencia Financiera de Colombia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, se sirva a informar a este Estrado Judicial, el estado de vigencia de funcionamiento de Extebandes de Colombia (Banco Exterior De Los Andes), o que transformaciones o fusiones ha tenido hasta la fecha, y los últimos datos de representación judicial y notificación registrados. Oficiése de conformidad.

NOTIFIQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO
ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el microsítio del juzgado el día
de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

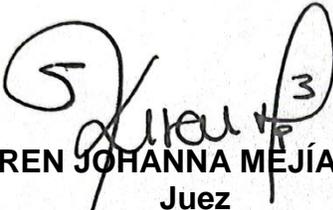
Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2004 00508 00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GILBERTO GONZALEZ PACHECHO
DEMANDADO: JOSE REYNEL GAVIRIA

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente y con el fin de dar respuesta definitiva a la solicitud de carácter urgente del usuario, se requiere por segunda vez a la Coordinación de Archivo Central para que en el término de cinco días (5) se sirva desarchivar el proceso de la referencia ubicado en el paquete 823 de 2010 o en caso de no encontrarse definitivamente, emita certificación de proceso no hallado.

Lo anterior, so pena de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, Unidad de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional Disciplinaria. Oficiése de conformidad.

NOTIFIQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Algg

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO
ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el micrositio del juzgado el día
de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 junio de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2015 00970 00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA**

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ PINTO

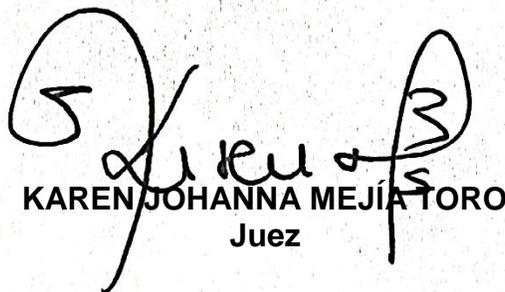
Teniendo en cuenta la petición elevada en el escrito anterior, y reunidas las exigencias del art, 1959 del Código Civil, se Resuelve:

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos de crédito, que dentro del presente proceso se realiza en favor de SYSTEMGROUP S.A.S., por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, y a quien se tiene como nuevo demandante.

SEGUNDO: En conocimiento de la parte demandada la anterior decisión, para los efectos de la parte final del inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.

TERCERO: Se reconoce personería a la Doctora DALIS MARÍA CAÑARETE CAMACHO como apoderada judicial de la cesionaria en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 junio de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00746 00

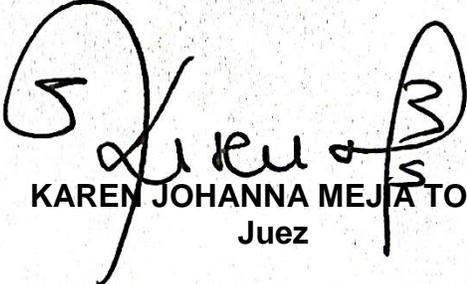
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA MARCELINA LÓPEZ CELEITA
DEMANDADO: CARMEN CELEITA PINZÓN, SANDRA PATRICIA LÓPEZ CELEITA COMO HEREDERA DETERMINADA DE GLORIA CLEITA PINZÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA CLEITA PINZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite pertinente, el Juzgado Resuelve:

Para dar inicio a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., **se señala el 6 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.**

Téngase en cuenta que la audiencia se celebrará de manera virtual y oportunamente se les comunicará a todos los intervinientes, el medio a través del cual deberán conectarse.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 junio de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01075 00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO ALBERTO CABAÑA NATERA

No se accede a la anterior petición elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que obra en el expediente a folio 5 del cuaderno dos, respuesta del pagador de Johnson & Johnson.


Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020

Señor:
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 piso 8
E.S.D.

Ref. Ejecutivo De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
BBVA contra de Ricardo Alberto Cabana Natera

Radicado: 11001200302120190107500

Asunto: Respuesta requerimiento embargo

DAVID QUIRÓZ RENDÓN identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en mi condición de representante legal de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A., me permito dar respuesta al oficio No. 2967 del ocho (8) de octubre de 2019, recibido en nuestras instalaciones el 27 de febrero de 2020.

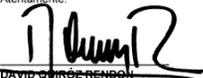
Informamos que el señor RICARDO ALBERTO CABANA NATERA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.744.788, no labora en la empresa desde día veintisiete (27) de noviembre de 2017 fecha en la que finalizó su contrato laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible proceder con la solicitud.

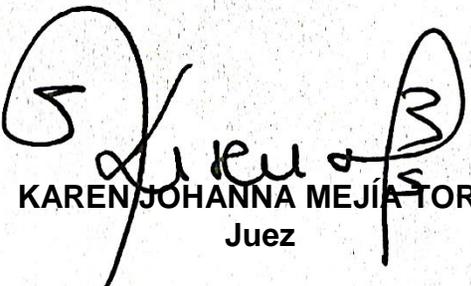
Notificaciones

Recibiremos notificaciones en el domicilio de la compañía ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre 2, Piso 11 en Bogotá, Colombia.

Atentamente:


DAVID QUIRÓZ RENDÓN
C.E: 343.433
Representante Legal
Johnson & Johnson de Colombia S.A.

Notifíquese,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el microsítio del juzgado el día de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Bogotá D.C., 15 junio de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01202 00

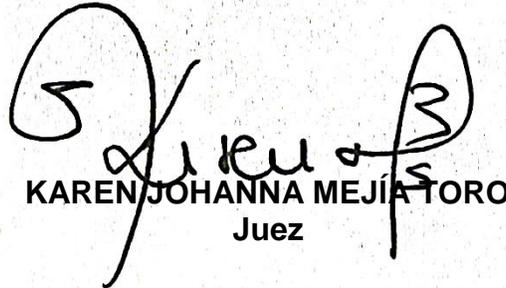
PROCESO: REIVINDICATORIO – RECONVENCIÓN

DEMANDANTE: JAKELINE PENAGOS ALFONSO

DEMANDADO: GERMÁN CASTIBLANCO

En atención a que el demandado contestó la demanda inicial, así como el demandante contesto la Reconvencción sin que se hubiese corrido traslado de la misma y excepciones propuestas, se dispone que por secretaría se de aplicación a lo previsto en el artículo 370 del C. G. del P.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el microsítio del juzgado el día de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 junio de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01414 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADO: COIACERO S.A.S., MACEDONIO BARRIOS TRIANA Y
MARCEL GUTIERREZ USMA**

Atendiendo lo solicitado en escrito anterior, y por ser procedente en los términos del artículo 76 del C. G.P., aceptase la renuncia del poder conferido a HENRY MAURICIO VIDAL MORENO.

De otro lado, téngase en cuenta que los demandados fueron notificados en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quienes dentro del término no propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En firme el presente auto, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

CCVD

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO
ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el micrositio del juzgado el día
de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00450 00
PROCESO: VERBAL

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, quien mediante proveído del 17 de noviembre de 2020 declaró inadmisibles el recurso de apelación elevado contra el auto de 3 de septiembre de 2020 que rechazó la demanda por factor territorial.

Así las cosas, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del numeral tercero del auto de 3 de septiembre de 2020 proferido por este juzgado. Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Algg

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 15 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 junio de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00538 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

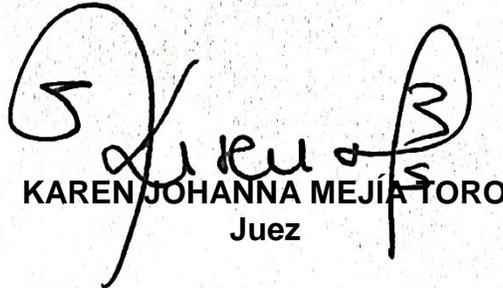
DEMANDANTE: JAIRO EDUARDO DIAZ MOLANO

DEMANDADO: ALCIBIADES MANCERA CARILLO

En atención a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln FAL, el Juzgado Resuelve:

1º.- Suspender la presente demanda Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 545 del C. G. del P.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el microsítio del juzgado el día de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 junio de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00724 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: VISE LTDA

DEMANDADO: JOHN EDINSON LEONEL MORA

Vencido el término de traslado anterior, y con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente, el Juzgado Resuelve:

CITAR a las partes y a sus apoderados, **el 7 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.** para dar inicio a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, y podrá acarrearles las sanciones pecuniarias previstas por la Ley.

Téngase en cuenta que la audiencia se celebrará de manera virtual y en tal caso, oportunamente se les comunicará a las partes en este proceso, el medio a través del cual deberán conectarse.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE.

1. Documental. Todos y cada uno de los documentos aportados en la demanda, y por el valor que representen en su oportunidad.

PARTE DEMANDADA.

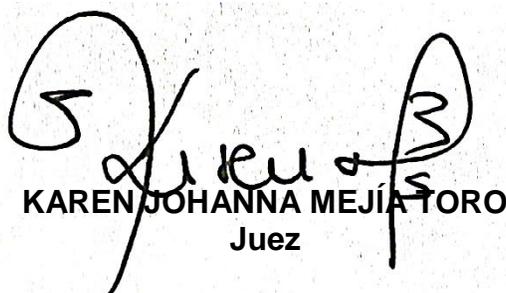
1. Documental. Todos y cada uno de los documentos aportados en la demanda, y por el valor que representen en su oportunidad.

2. Interrogatorio de Parte. Se ordena interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

Se niega el interrogatorio de parte a los encargados de crédito y nómina de la sociedad demandante, por improcedente.

3. Testimonial. Se ordena los testimonios solicitados, cuyas personas serán citadas por intermedio de quien solicita la prueba.

Notifíquese,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO
ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el micrositio del juzgado el día
de hoy 16 junio de 2022

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00766 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA MANCHOLA DE CARDOZO
DEMANDADO: ISRAEL SILVA ROBAYO, LUZ MERY PEÑALOZA PULDO
Y NAIDER YURANI RINCÓN PEÑALOZA.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que obra en el numeral 20 del cuaderno principal del expediente digital, se encuentra ajustada a derecho, se imparte la aprobación conforme el artículo 366 del C. G. P.

De la liquidación de crédito allegada a numeral 15 del expediente electrónico, previo a aprobarla se dispone requerir al demandante para que indique con claridad si los demandados realizaron abonos al capital adeudado, en qué fechas se realizaron y a que cuotas se aplicaron dichos pagos.

Finalmente respecto a la solicitud de conversión de títulos y toda vez que en el presente asunto se decretó el embargo de remanentes de los bienes que llegaren a desembargarse en el proceso 2018-1404 que cursa en el Juzgado Municipal de Mosquera – Cundinamarca, se ordena oficiar al mencionado despacho judicial con el fin de que ponga a disposición de este juzgado los títulos judiciales que se encuentren consignados en el proceso 2018-1404.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Algg

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 048** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 16 junio de 2022.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario